

Resolución Rectoral N° 015
16 de julio de 2019

“POR LA CUAL SE CONCEDE UN PERÍODO ESPECIAL DE GRACIA A ESTUDIANTES QUE CULMINAN SU CICLO FORMACIÓN PROFESIONAL COMO TECNÓLOGO Y NO CUMPLEN CON EL REQUISITO DEL NIVEL DE INGLÉS”.

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No. 003 del 29 de enero de 2019 se establecieron las disposiciones y el calendario de los grados de ciclo tecnológicos 2019-2.

Que de acuerdo con las disposiciones registradas en el documento maestro de los programas de ingenierías, aquellos estudiantes que deseen acceder a los ciclos profesionales deberán estar graduados del ciclo tecnológico previo a la matrícula del siguiente semestre.

Que los estudiantes que deseen optar a grado en el ciclo tecnológico deberán acreditar su competencia en el idioma inglés como segunda lengua con un nivel A2, según el Marco Común Europeo como requisito.

Que dentro del grupo de estudiantes que han culminado su formación del ciclo tecnológico en el semestre 2019-1, actualmente algunos se encuentran realizando los cursos permitidos o presentando la evaluación de clasificación que les certifique cumplir con el requisito de la competencia en el idioma inglés como segunda lengua con un nivel A2, según el Marco Común Europeo.

RESUELVE

Artículo 1°: Conceder al grupo de estudiantes que culminaron el VII semestre de su formación académica del ciclo tecnológico y se encuentran definiendo el cumplimiento con el requisito del inglés como segunda lengua con un nivel A2, un **período único de gracia por el semestre 2019-2** para cumplir con el requerimiento pendiente y con ello acceder a su grado de Tecnólogo.

Artículo 2°: En el marco del período único de gracia por el semestre 2019-2, conceder al grupo de estudiantes que culminaron el VII semestre de su formación académica del ciclo tecnológico y se encuentran definiendo el cumplimiento con el requisito del inglés como segunda lengua con un nivel A2, **la oportunidad de matricular académicamente las**



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REFORMADA

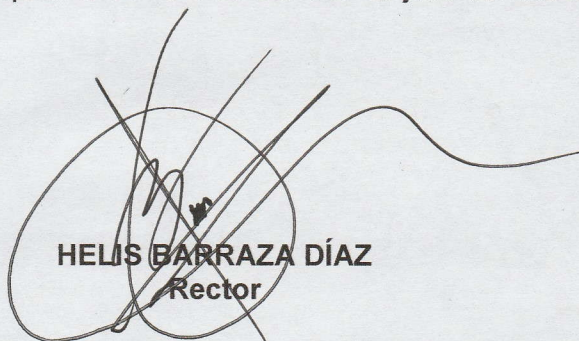
asignaturas del VIII semestre (primer semestre del Ciclo profesional de ingeniería) durante el semestre 2019-2.

Parágrafo: Estos estudiantes para matricularse académica y financieramente al semestre 2020-1, IX semestre (segundo semestre del ciclo profesional de ingeniería), deben estar graduados del Ciclo Tecnológico.

Artículo 3º: La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 16 días del mes de julio del año 2019



HELIS BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General



JANNERIS RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretaría General